Naciones Unidas A/HRC/24/NGO/12



Distr. general 27 de agosto de 2013

Español solamente

Consejo de Derechos Humanos 24° período de sesiones Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Exposición escrita* presentada por la Fundación País Libre, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[20 agosto 2013]

^{*} Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

Justicia e impunidad: los retos actuales de Colombia para la protección de los Derechos Humanos

En los últimos años, el gobierno de Colombia ha hecho grandes esfuerzos por mejorar el acceso, las garantías y la protección de los derechos humanos en país. Estos esfuerzos están ligados a un cambio en la voluntad política, que llevaron en 2011 al reconocimiento del conflicto armado interno y por ende, a la generación de planes, políticas y proyectos tendientes a mejorar las condiciones en materia de derechos para las víctimas y demás ciudadanos que de alguna manera se han visto afectados por el accionar de las partes involucradas en la violencia y/o por problemas de índole estructural en la conformación socio-económica de la nación. De las acciones emprendidas por el gobierno Colombiano en este sentido, se destacan la participación y el seguimiento a las recomendaciones sugeridas en la anterior entrega del Examen Periódico Universal en 2008; las actuales negociaciones de paz con la guerrilla más grande de Colombia: las FARC; la puesta en marcha de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras; la actual formulación participativa de la Política Pública sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; la creación y despliegue de instituciones tales como el Centro de Memoria Histórica, la Unidad Nacional de Protección y la Unidad de Atención a Víctimas y Restitución de Tierras, entre otras. Todas estas acciones que buscan proteger y salvaguardar los derechos de los habitantes de Colombia, fueron exaltadas durante la presentación del Vicepresidente Angelino Garzón en el Examen Periódico Universal (EPU) de 2013 y son reconocidas por muchas organizaciones de la sociedad civil como avances significativos por parte del Estado, definido en la Constitución Nacional como Estado Social de Derecho.

No obstante, a pesar de estas iniciativas, Colombia todavía tiene que seguir trabajando para garantizar efectivamente el respeto a los Derechos Humanos de todos los habitantes del país. En esta medida, se hace necesario reflexionar sobre las actuales actividades que está llevando a cabo el gobierno, para ponderar su efectividad con respecto a los fines trazados en esta materia. De la revisión de las recomendaciones formuladas por otros países con respecto al EPU y del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en Colombia para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 (A/HRC/22/17/Add.3), se desprende que existen todavía grandes retos relacionados con el acceso a la justicia y la lucha contra la impunidad en los casos de graves violaciones a los derechos humanos en el país. Esta preocupación ha sido expresada en varias oportunidades por parte de la Fundación País Libre, no sólo con referencia a los delitos que conciernen a nuestra misión organizacional como lo son la desaparición forzada y el secuestro, sino también con relación a las actuales políticas públicas que modifican los procesos de justicia para los crímenes cometidos en el marco del conflicto armado.

Con respecto al secuestro, a pesar de que su índice de ocurrencia ha disminuido radicalmente en los últimos diez años, éste todavía se sigue presentado y representa una grave violación del derecho a la libertad personal, utilizado tanto por los grupos armados ilegales como por parte de delincuencia común y organizada. En lo corrido de 2013, se han denunciado a las autoridades respectivas un total de 144 casos de secuestro, 55% de los cuales corresponde a su modalidad extorsiva. Sin embargo, durante los peores años de secuestro en el país, se llegaron a presentar más de 3.500 casos al año de acuerdo con el reporte titulado "Una Verdad Secuestrada. Cuarenta años de estadísticas de secuestro 1970 – 2010" entregado por el Centro de Memoria Histórica en junio de 2013. Según este mismo informe, de 1970 a 2010 se han dado en el país 39.058 casos de secuestro, de los cuales sólo 3.144 cuentan con sentencia condenatoria. Esta cifra demuestra que el nivel de impunidad con respecto a los perpetradores permanece alto y a medida que pasa el tiempo,

es cada vez más difícil establecer la responsabilidad penal en estos casos. Cuando esto sucede, la impunidad se vuelve sistemática tal como lo señala el del informe anual A/HRC/22/17/Add.3 en su página 16, con respecto a uno de los temas que requiere atención urgente por parte del gobierno colombiano, como lo es su "respuesta inadecuada a los falsos positivos".

Sin embargo, este tipo de fallos a nivel de procedimiento judicial no sólo pertenecen a la justicia ordinaria. Por el contrario, las demoras en los procesos también se han presentado en la justicia transicional, por ejemplo en el caso de la Ley 975 de 2005. La Ley 975 enfrentó de partida dos problemas en su implementación: como primer esquema de Justicia Transicional empleado en la historia de Colombia tuvo que pasar por un proceso de adaptación interno que, sumado a los vacíos del texto de la Ley, se vio traducido en la aplicación paulatina por parte de jueces y fiscales de Justicia y Paz de estándares y criterios extraídos desde la justicia ordinaria. El resultado de este ejercicio fue la aplicación de un modelo de justicia transicional con enfoque de justicia ordinaria: ante la necesidad de avanzar en la implementación y al mismo tiempo estar apegados a la Ley, los operadores de Justicia y Paz terminaron definiendo procedimientos, tiempos y decisiones apegados a criterios ordinarios, lo que terminó congestionando el proceso (Verdad Abierta, 3 Octubre 2011). De ello se desprende que a Junio de 2013, de los más de 3.430 paramilitares desmovilizados que están postulados a la Ley de Justicia y Paz, tan sólo 128 han recibido legalización de cargos y 5 han recibido sentencia condenatoria.

Dentro de este mismo sistema de justicia transicional, está el denominado "Marco Jurídico para la paz" (014/11S-094/11C) consistente en cuatro artículos de reforma constitucional que buscan instaurarse como instrumentos baluarte en caso de desmovilización eventual de los combatientes de las FARC. De acuerdo al gobierno nacional, el marco jurídico para la paz pretende subsanar las falencias existentes en términos de justicia transicional como las que han ocurrido en la aplicación de la Ley 975¹, sin embargo, este contempla la priorización de casos a ser juzgados por la justicia nacional lo que puede implicar una puerta abierta a la impunidad. La priorización de los delitos, puede llevar a eludir la investigación penal y sentencias condenatorias de miembros pertenecientes a rangos medios y bajos de los grupos armados, en el sentido en que enjuiciar a las grandes cabezas deja de lado a los culpables materiales de los crímenes, al mismo tiempo que puede excluir las violaciones no consideradas como "sistemáticas".

Con respecto a esto último, el Estado Colombiano podría llegar a no juzgar aquellos delitos no priorizados, con lo que incumpliría con sus mandatos constitucionales concernientes a la investigación y persecución penal de los responsables, contemplados por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: "(...) el Estado Parte tiene el deber de investigar a fondo las presuntas violaciones de derechos humanos, en particular las desapariciones forzadas de personas y las violaciones del derecho a la vida, y de encausar penalmente, juzgar y castigar a quienes sean considerados responsables de esas violaciones. Este deber es aplicable a fortiori en los casos en que los autores de esas violaciones han sido identificados" (CCPR/C/55/D/563/1993).

[&]quot;Los procesos enmarcados en Justicia y Paz no han podido llegar a su fin; no se han podido investigar todos los hechos; se han presentado 340 mil denuncias pero los jueces no han tenido tiempo para llegar a la verdad... lo que estamos haciendo con el Marco legal para la Paz es, precisamente, priorizar la verdad para las víctimas y garantizar realmente la reparación. Hemos tomado toda la experiencia de Justicia y Paz y (sus falencias) serán corregidas con el Marco Legal para la Paz", señaló El Ministro del Interior, Federico Renjifo Vélez. Información de Oficina de prensa – Ministerio del Interior

En esta medida, este tipo de políticas deben ser monitoreadas con el objetivo de que cumplan y garanticen los derechos entre ellos, el derecho a la justicia de las personas que han sido víctimas. Es importante recordar que la justicia, la paz y la democracia no son objetivos mutuamente excluyentes sino más bien imperativos que se refuerzan el uno al otro, tal como lo asegura el informe de 2004 del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho y la justicia en las sociedades en transición de la guerra a la paz. Dadas las observaciones realizadas con anterioridad, la aplicación de este marco legal requerirá de acompañamiento y seguimiento cercano de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional.

4